PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "SERVICIOS PIROTÉCNICOS FIESTAS DEL CORPUS Y FERIA DE ABRIL", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Tiene por objeto regular, establecer y planificar las condiciones que han de regir, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de los servicios pirotécnicos a realizar con motivo de las fiestas del Corpus y la Feria de Abril, organizadas por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y NECESIDADES:

Dicho servicio comprenderá las siguientes tareas:

- GRAN RAMILLETE FUEGOS ARTIFICIALES FERIA DE ABRIL:
  Viernes de Feria de Abril a las 22:00 H., el lugar de tiro, junto al recinto ferial, será el establecido por el Ayuntamiento en consenso con la empresa adjudicataria.
  El espectáculo tendrá variedad de efectos, formas y colores. Con una duración mínima de 4,5 minutos.

- CHUPINAZO INICIO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS:
  Jueves de fiesta del Corpus, desde el antiguo Ayuntamiento (Plaza España), acompañado de un pequeño ramillete de fuegos artificiales aéreos.

- ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CORPUS:
  Jueves de fiesta del Corpus a las 24:00 H., el lugar de tiro, junto al recinto ferial, será el establecido por el Ayuntamiento en consenso con la empresa adjudicataria.
  El espectáculo tendrá variedad de efectos y formas (trueno sauce, disparo en abanico, disparo en cajón, palmeras, margarita, corazón, sonrisa, espiral, aros, etc.) y colores (verde, amarillo, rosa, azul, oro, plata, rojo, cian, blanco, agua, etc.). Con una duración mínima de 15 minutos.

- TRACA FINAL DE FIESTAS DEL CORPUS:
  Domingo de fiestas, a las 20.00 H., se realizará en el recinto ferial. Consistirá como mínimo en 30 truenos de aviso y traca de 40 m.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO PIROTÉCNICO:

El adjudicatario cumplirá en cada acto las medidas y normas que estos tipos de espectáculos requieren según el RD 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, modificado por RD 1335/2012 de 21 de septiembre, así como, sus Instrucciones Técnicas Complementarias, OM PRE/647/2014 de 25 de abril, modifica ITC núm.2 “Requisitos esenciales de seguridad de artificios pirotécnicos, otros artículos pirotécnicos y dispositivos de ignición” y cualquier otra norma de igual o inferior rango que regule y afecte en la materia.

La empresa adjudicataria gestionará ante los organismos oficiales los permisos necesarios para que sea autorizado el espectáculo pirotécnico y presentará, con 48 horas de antelación, las autorizaciones administrativas no Municipales que resulten necesarias para la celebración del mismo. En caso contrario la Administración, unilateralmente y sin previa audiencia ni indemnización al contratista, suspenderá la celebración de los fuegos artificiales.

Las personas participantes en el montaje, manipulación y disparo de los artificios pirotécnicos deberán ser profesionales debidamente acreditados, al servicio de un taller de pirotecnia legalizado.

Al realizar el disparo de los artificios mediante aparato de conexión, el adjudicatario tendrá a disposición de la persona actuante, un aparato, más otro de repuesto. Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa de la persona responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.

Una vez realizado el montaje de los artificios, si las condiciones meteorológicas no fueran idóneas, se tomarán de común acuerdo, las medidas oportunas para evitar peligros.

Antes de iniciarse el espectáculo, se comprobará los accesos al lugar de realización de los fuegos y la situación de los espectadores, asegurándose que se guardan las distancias mínimas de seguridad respectos de la ubicación de los artificios.

El desmontaje de todas las instalaciones y del material sobrante, se realizará inmediatamente después de la finalización del espectáculo.

3.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La dirección de los trabajos recaerá sobre el Concejal de Festejos que designará, de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista.

El adjudicatario nombrará a un inspector/a de servicio de su plantilla para supervisar el buen rendimiento de sus operarios y el resultado final de las operaciones. Asumirá la responsabilidad de la ejecución de los trabajos contratados y en la relación directa con los trabajadores. Será el interlocutor válido con este ayuntamiento, debiendo estar localizado o en su ausencia, deberá haberse designado y comunicado previamente persona sustituta igualmente cualificada tanto profesionalmente como en la toma de decisiones.

Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo de los trabajos contratados, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias, en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las condiciones concretas que se dan en las instalaciones o dependencias objeto del contrato.

- Del mismo modo procederán, respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de las dependencias objeto del contrato, como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras dependencias.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias objeto del contrato, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores. Todo ello, independientemente de que han de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".
- La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
- Los trabajadores en cuestión, mientras permanezcan en los recintos o lugares en que desarrollan su actividad y en el caso de que alguna causa, cualquiera que fuese su origen, motivase una emergencia, colaborarán con los equipos de intervención propios, en las funciones que se les asigne. Será de obligado cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, la designación del Personal de Emergencias entre sus trabajadores, así como proporcionarles la formación e información específica necesaria, si así se le requiere, y siempre en colaboración con el personal municipal designado.
- El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo que éste estime oportuno.

5.- CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- El adjudicatario deberá presentar una propuesta renovada cada año, de similar o superior calidad a la inicial, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rescindir el contrato, sin ningún tipo de indemnización, si la futura propuesta no cumple las expectativas deseadas. La propuesta renovada se presentará con un mínimo de 2 meses de antelación para su estudio y aprobación.
- Las fechas, horarios y lugares de celebración de los eventos son orientativos, y podrán ser modificados por la Concejalía responsable, sin que haya lugar a objeción por parte de la empresa adjudicataria.
- La empresa designará entre sus trabajadores un responsable, que se hará cargo de la coordinación entre la misma y el Ayuntamiento, así como de los trabajos de coordinación durante el montaje-desmontaje de las instalaciones, y con el diferente personal que proporcione.
- Todas las conexiones a la red eléctrica, cableados, gestión y obtención de todos los permisos, homologaciones y certificaciones obligatorias por los pliegos o la legislación vigente, serán por cuenta del adjudicatario, así como el transporte de todos los elementos o instalaciones necesarios para la ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las actividades a contratar por el presente pliego.
- El adjudicatario dispondrá del personal suficiente, para el mantenimiento y cuidado del material pirotécnico, estando obligado al cumplimiento de la legislación laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa adjudicataria estará en todo momento, durante la duración del contrato, pendiente de las instrucciones que determine el Concejal o persona delegada, debiendo atender las directrices que esta le marque.
- La empresa adjudicataria será la responsable del buen uso y cuidados de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean de propiedad municipal o de él mismo.
- El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el concesionario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- El transporte y dietas de todos los profesionales o instalaciones necesarios, tanto en el montaje como desmontaje y desarrollo de las actividades, correrán de cuenta del concesionario.
- La empresa adjudicataria, como mecanismo de verificación sobre el cumplimiento de los servicios contratados, facilitará por actividad, a través de su interlocutor, parte de servicios realizados así como la relación de incidencias que hayan tenido lugar, entregando para ello, original y copia de los documentos de control que la empresa adjudicataria haya establecido como mecanismo, de acuerdo con el Ayuntamiento.
- Todos los elementos técnicos deberán estar instalados en los lugares indicados con una antelación mínima de 60 minutos.
- Si las duraciones de los espectáculos fuesen menores a las establecidas en el contrato o con un ritmo excesivamente lento, el Ayuntamiento podrá deducir de la factura de la empresa pirotécnica el precio proporcional correspondiente a la diferencia entre el tiempo real de disparo y el exigido en contrato.
- El Ayuntamiento abonará únicamente el importe de las actividades y/o actuaciones que se hayan efectivamente realizado, por lo que si hubiera de suspenderse alguna de ellas, por cualquier causa no imputable al órgano contratante directamente, no se pagará cantidad alguna al contratista. Si la suspensión fuera decidida discrecionalmente por el Ayuntamiento, sin concurrir alguna de las causas antes señaladas, se abonaría al adjudicatario el 50% del precio, si esta se produce dentro de las 48 horas inmediatamente anteriores al inicio de la actuación. Fuera de este plazo, no procederá reintegro alguno.
- El adjudicatario deberá asumir la limpieza de toda la zona de disparo, retirando los restos de elementos utilizados, así como de asegurarse que no queda ningún producto pirotécnico sin quemar en dicha zona y por tanto que no exista riesgo para las personas o las cosas.

6.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B

Una memoria descriptiva (concisa y específica al objeto del contrato, recomendable no más de 30 páginas), que exprese las características de los servicios a prestar, especificando adecuadamente la plantilla y los medios asignados. Se hará constar con detalle la ejecución paso a paso del espectáculo pirotécnico, con sus efectos, colorido, duración, unidades, pesos, y demás elementos, que ayuden a tener una visión completa de lo ofertado. Así como posibles mejoras a ofertar, como podría ser la ambientación musical del espectáculo de fuegos artificiales. Toda mejora ofertada con respecto a lo exigido será sin coste para el Ayuntamiento.

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Rubén Perete Rodríguez